

Expte: 15789/2011

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO ARTÍSTICO PARA LA FERIA REAL 2011, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

PRIMERA.- OBJETO Y PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato objeto del presente pliego es la prestación del servicio de alumbrado extraordinario artístico para la Feria Real 2011.

Dicho contrato se entenderá de servicios conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II de la referida Ley 30/2007, dicho contrato tiene la Categoría: 26; Descripción Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos; Número de referencia 96; Número de referencia De 74875000-3 a 74875200-5, y de 92000000-1 a 92622000-7 (excepto 92230000-2).

El procedimiento y forma de adjudicación de este contrato de servicios que se pretende, de conformidad con lo establecido en el artículo 154, d) y 158, e) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será negociado sin publicidad.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

El presupuesto total del contrato asciende 21.800 €, I.V.A. incluido, mejorable a la baja, cantidad en la que se encuentra incluida tanto el IVA, como cualquier tipo de impuesto, tasa o gasto, a que esta actividad estuviese obligada, por ser esta la cantidad consignada en el presupuesto municipal para el presente ejercicio

TERCERA.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO, O CONTRATOS.

El presente contrato se financiará con cargo a la partida 504 33800 20300 Instalación de alumbrado para festejos .

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia temporal del contrato se extenderá a la programación de la Feria Real de 2011, sin perjuicio del tiempo que el contratista precise para las tareas de descarga, instalación y carga de la infraestructura necesaria.

QUINTA.- EJECUCIÓN E INSPECCIÓN.

1. El servicio objeto de este pliego se realizará con estricta sujeción al presente pliego, al contrato, o contratos, en que se formalice y a las instrucciones que, en interpretación de estos, se puedan dar tanto por la Delegación de Festejos, bien directamente o mediante la persona que designe para la coordinación de la Feria Real respecto al uso, como por parte del personal técnico del Área de Infraestructura respecto al aspecto técnico, instrucciones que serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, siempre que lo fueren por escrito y no supongan aumento del precio.

2. Durante el desarrollo del contrato, o contratos, el adjudicatario es responsable de los daños que directa o indirectamente se deriven del servicio que se contrata.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el servicio a través de sus técnicos.

SEXTA.- FORMA DEL PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio de los servicios se realizará contra presentación de factura, mediante la oportuna transferencia a la entidad bancaria que al efecto se indique a la Intervención de Fondos Municipal, una vez cumplidos los trámites contables establecidos por las disposiciones en vigor en cada momento.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Finalizada la negociación, el órgano de contratación, dictará resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta más ventajosa o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al adjudicatario provisional para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se notifique aquélla, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva. La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores mediante fax o correo electrónico.

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación. Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 90 y 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

Transcurridos 15 días hábiles desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de 10 días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución de adjudicación definitiva notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

El presente contrato consistirá en el alquiler e instalación de los siguientes elementos durante los días 31 de agosto al 5 de septiembre de 2011:

- 8 Arcos desde la Avda. de la Juventud (Plaza de Toros) hasta el Recinto Ferial, incluyendo Portada de varilla con el escudo de Priego de Córdoba.
- 2 Arcos hacia la salida de Cabra.
- 4 Proyectors para iluminar los aparcamientos de la Feria.
- 5 Arcos de 5 piezas desde la Portada hacia la Plaza de la Alegría.
- Colocación de tiras de guirnaldas en calles Carmen Amaya y Manuel Rodríguez (Manolete).
- 4 Arcos en calle perpendicular a Plaza de la Alegría.
- Iluminación con proyectores de los jardines junto a la Plaza de la Alegría.
- 7 Arcos en la calle de bajada hacia las atracciones.
- 1 tira de guirnaldas en zig-zag en calle estrecha que discurre por el jardín.
- 5 tiras de guirnaldas en calle trasera de Plaza de la Alegría.
- 7 Arcos en Calle del Infierno.

- 2 acometidas para alimentación de los arcos de la Avda. de la Juventud.
- Cuadros de maniobra con reloj para encendido y apagado automático.
- Mantenimiento de la instalación durante los días de feria
- 1 Letrero de "Caseta Municipal".
- Colocación de la silueta de la portada principal, propiedad del Ayuntamiento.
- Colocación de 1 pórtico en la fachada de la Caseta Municipal.

NOVENA.- RIESGO, VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El cumplimiento de este contrato, se llevará a cabo a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por la ejecución del mismo sino en los casos de fuerza mayor.

Durante la vigencia del contrato no habrá lugar a revisión de precios.

DÉCIMA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga al pago de todos los gastos que, siendo legítimos, se deriven o tengan relación con este contrato, o contratos y en particular al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE SANCIONES.

Si el contratista por causas imputables al mismo incurriere en irregularidades en el cumplimiento del servicio que se contrata o de las instrucciones que al efecto se impartan, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la fianza, o por la imposición de una sanción económica, previa comunicación de dichas deficiencias al interesado, resolviendo una vez oído al adjudicatario.

DUODÉCIMA.- FORMALIZACIÓN Y CARÁCTER DEL CONTRATO.

El contrato que se formalice tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que en relación al mismo se susciten se resolverán por la vía contencioso-administrativa, en su caso.

El contrato, se formalizará en documento administrativo. En caso de exigirse escritura pública por el adjudicatario, los gastos que originen serán de su cuenta.

DECIMOTERCERA.- CONTRATISTAS.

1. Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 61 a 68 de la reiterada Ley 30/2007.

2. Los interesados podrán acudir a la negociación por sí o representados por personas con poder bastante. Cuando la representación lo sea en nombre de alguna persona jurídica, se deberá acreditar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la representación deberán ser bastanteados previamente por el Secretario General de la Corporación.

3. Los interesados deberán presentar declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4. El contrato se otorgará a una sola persona, física o jurídica. Excepcionalmente podrá concertarse con dos o más personas siempre que éstas se obligaren solidariamente respecto a la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán en todo caso indivisibles.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD.

El expediente se halla de manifiesto en la Delegación de Festejos.

DECIMOQUINTA.- ESTUDIO DE LAS PROPOSICIONES.

Tratándose de un procedimiento negociado donde no es preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local procederá al estudio de lo actuado y en su caso a la adjudicación del contrato a la propuesta que, en favor de la que estime mas ventajosa, efectúe el delegado de festejos, sin perjuicio de que, si lo considera conveniente, solicite los informes complementarios oportunos, posponiendo, en este caso, el pronunciamiento sobre la adjudicación hasta la siguiente sesión de este órgano de gobierno.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás legislación que pueda resultar aplicable.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretación del contrato, o contratos, y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, siendo competentes los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio del municipio de Priego de Córdoba, a cuya competencia se someten expresamente las partes contratantes.

=====

Priego de Córdoba, 11 de julio de 2011